RESOLUCION N° 3336/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA A LA FIRMA ELECTRO OVETENSE S.A.-

Coronel Oviedo, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: La LCO N°16/2017 para la Adquisición de Mobiliarios para la Residencia Universitaria, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°16/2017 para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentó su oferta la empresa: ELECTRO OVETENSE S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa ELECTRO OVETENSE S.A., presentó la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 676.007.000 (Guaraníes seiscientos setenta y seis millones siete mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, nuevamente la empresa ELECTRO OVETENSE S.A., presentó la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 65.956.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil),** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **ELECTRO OVETENSE S.A.**, para la Adquisición de Mobiliarios para la Residencia Universitaria (LOTE 1) por valor **de Gs. *676.007.000* (Guaraníes seiscientos setenta y seis millones siete mil).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **ELECTRO OVETENSE S.A.**, para la Adquisición de Mobiliarios para la Residencia Universitaria (LOTE 2) por valor **de Gs. *65.956.000* (Guaraníes sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil),** ambos por ser la única oferta en cada lote, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.017.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador